



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUANAJUATO.

PROPUESTA DE ACUERDO QUE FORMULA EL REGIDOR CARLOS ALEJANDRO CHÁVEZ VALDEZ, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 79, FRACCIONES II, III Y V, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; A EFECTO DE QUE EL AYUNTAMIENTO APRUEBE LA MODIFICACIÓN AL ACUERDO TOMADO POR ESTE ÓRGANO DE GOBIERNO EN EL MARCO DE LA SESIÓN ORDINARIA 55, ESPECÍFICAMENTE EN EL PUNTO 12 DEL ORDEN DEL DÍA, MEDIANTE EL CUAL SE ACORDÓ SOBRE LA CONVENIENCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE MERCADOS A TRAVÉS DE UN TERCERO, Y A SU VEZ, SE AUTORIZÓ LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 184 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, ESPECÍFICAMENTE LO RELATIVO AL PLAZO DE LA CONVOCATORIA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

Antecedentes:

Primero. En fecha 16 dieciséis de febrero de la presente anualidad, en el marco de la Sesión Ordinaria número 55 del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, específicamente en el punto 12 del orden del día, se aprobó la Propuesta de Acuerdo que formuló la Regidora Cecilia Pöhls Covarrubias, a efecto de que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guanajuato acordara sobre la conveniencia de la prestación del servicio público de mercados a través de un tercero, y se autorizara la convocatoria conforme lo establecido en el artículo 184 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

En ese sentido, en términos de la convocatoria aprobada el plazo de la recepción de solicitudes para la prestación del servicio público de mercados fue del 04 al 15 de marzo de la presente anualidad.

Segundo. El 17 diecisiete de marzo del año en curso, en la Sesión Extraordinaria número 17 del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, específicamente en el punto número 10 del orden del día, se aprobó la propuesta de acuerdo formulado por la Regidora Candy Anahí Rivera Morales,

C



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUANAJUATO.

mediante el cual, se modificó el plazo establecido en la convocatoria, autorizándose la recepción de solicitudes del 18 al 30 de abril del año en curso.

Tercero. En seguimiento a lo acordado en la Sesión Ordinaria número 55 del Pleno del Ayuntamiento, el 04 de julio del año que transcurre tuvo lugar la Sesión de Instalación de la Comisión Técnica Especializada con el propósito de comenzar los trabajos necesarios para el análisis y resolución de las solicitudes recibidas con motivo de la convocatoria aludida.

Cuarto. El 09 de agosto del presente año tuvo verificativo la segunda Sesión Ordinaria de la Comisión Técnica Especializada en la cual, con base en las mesas de trabajo realizadas con anterioridad, se autorizaron un total de 66 solicitudes para ser sometidas a consideración del Pleno del Ayuntamiento, para en su caso, aprobación definitiva.

Derivado de esta sesión, así como de la información proporcionada por la Dirección de Servicios Públicos, se ha establecido que la totalidad de solicitudes recibidas fueron 312, informando que existen 164 locales de mercados de los cuales no fue recibida solicitud alguna por parte de los interesados.

En ese sentido, en la sesión de referencia, se expuso la posibilidad de generar acciones tendientes a regularizar la totalidad de los locales de los mercados que fueron objeto de la convocatoria multicitada, propiciando con ello, una regularización integral de estos mercados así estando en posibilidad de dar certeza jurídica a la totalidad de estos espacios.

Expuesto lo anterior, es propio establecer las siguientes:

CONSIDERANDO:

Primera. Facultades de la Regiduría. El artículo 79, fracciones II, III, V, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, refiere que los regidores están facultados para cumplir las funciones correspondientes a su cargo y las inherentes a las comisiones de que formen parte; vigilar el cumplimiento de las atribuciones a cargo de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, así como los ramos de la administración que les encomiende el Ayuntamiento,

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser una letra 'C' estilizada.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUANAJUATO.

proponiendo las medidas que se estimen procedentes y, finalmente, proponer al órgano de gobierno, las acciones convenientes para el mejoramiento de los servicios públicos y para el desarrollo del Municipio.

Con base en lo anterior, se propone al órgano de gobierno, otorgar un segundo y último plazo para la recepción de solicitudes con motivo de la convocatoria aprobada en la sesión ordinaria número 55 del Pleno del Ayuntamiento, ello, con la finalidad de regularizar la totalidad de los locales ubicados en los mercados municipales que fueron objeto de dicha convocatoria y poder con ello, generar mayor certeza jurídica propiciando no solo un beneficio para los ciudadanos interesados sino también para la administración pública municipal.

Segunda. Competencia del Ayuntamiento. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guanajuato, es competente para conocer y aprobar en definitiva sobre la propuesta de modificación al acuerdo tomado por este en el marco de la sesión ordinaria número 55, celebrada en fecha 16 dieciséis de febrero de la presente anualidad, específicamente en el punto 12 del orden del día, en el cual, se aprobó la propuesta de acuerdo mediante la cual se acordó sobre la conveniencia para la prestación del servicio público de mercados a través de un tercero, y a su vez, se autorizó la convocatoria correspondiente conforme a lo establecido en el artículo 184 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I, II y III, inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 y 117 fracciones I, III, inciso d) de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 82, fracción IV, 83 y 84 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto.

SEGUNDA. De la propuesta. El artículo 82, fracción IV del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto., establece que el Ayuntamiento, por acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros, podrá revocar o modificar sus propios acuerdos, cuando cambien las condiciones que originalmente lo motivaron.

En el mismo sentido, el artículo 83 del Reglamento en cita, establece que la revocación o modificación de acuerdos del Ayuntamiento, solo se hará a petición debidamente fundada y motivada.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUANAJUATO.

Siendo así, es propio señalar que, el plazo establecido dentro de la Convocatoria, Bases y Procedimiento para la obtención de títulos-concesión del servicio público de mercados, fue de 10 días hábiles, computado dentro del periodo comprendido del 04 al 15 de marzo de la presente anualidad, cumpliendo así con los días hábiles acordados por el Ayuntamiento para la recepción de expedientes.

Posteriormente con la aprobación del acuerdo señalado en el antecedente segundo de esta propuesta, se otorgó un nuevo plazo para la recepción de solicitudes del 18 de abril al 30 del mismo mes, recibándose un total de 312 solicitudes.

Por lo expuesto en los antecedentes de esta propuesta, en específico lo relativo a la existencia de locales de los cuales no se tiene registrada solicitud alguna y, con el propósito de regularizar de manera integral los mercados municipales, se propone ampliar el plazo para la recepción de las solicitudes para el otorgamiento de concesiones.

Siendo así, es evidente que existe la necesidad de que el Pleno del Ayuntamiento modifique el acuerdo previamente tomado, a efecto de señalar un nuevo plazo para la recepción de expedientes dentro de la convocatoria de mérito, el cual se propone sea extendido del 19 al 30 agosto de la presente anualidad.

Por lo anteriormente expuesto, al Pleno del Ayuntamiento propongo el siguiente:

Acuerdo Municipal

Primero. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guanajuato es competente para conocer y resolver en definitiva la materia del presente acuerdo, de conformidad con lo señalado en la consideración primera.

Segundo. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guanajuato acuerda modificar el plazo establecido en la convocatoria, bases y procedimiento para la obtención de títulos-concesión, otorgándose un último plazo para la recepción de solicitudes del 19 al 30 de agosto de la presente anualidad.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUANAJUATO.

Tercero. Dese la máxima publicidad de lo acordado por el Pleno del Ayuntamiento, por conducto de la Dirección de Servicios Públicos Municipales y por la Unidad de Comunicación Social, a través de la página web del Gobierno Municipal, así como en las redes sociales oficiales de este.

Cuarto. Notifíquese el sentido de la presente propuesta a la Dirección de Servicios Públicos para los efectos conducentes.

Atentamente,

Carlos Alejandro Chávez Valdez,

Regidor del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato.